

## RECAUDACIÓN DE RENTAS

RECAUDACION DE RENTAS DE TORREON CALDA AVILA CAMACHO NO.2375 COL. ESTREELA CREDITO NO. 4734302969 ADEUDO \$ 115.558.00 OFICIO NO. EF / 6799 / 2010 MULTA DE INGRESOS FEDERALES MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

IMPRENTA Y LITOGRAFIA LAZALDE, SA DE CV. BLVD. INDEPENDENMCIA NO. 1639 PTE. TORREON COAHUILA.

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los artículos 48,49, 50 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 51 fracción XVII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Umanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio del 2006, modificado mediante decreto publicado en el mismo organo oficial el 14 de diciembre de 2004 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Clausulas SEGUNDA. TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo del 2009; y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se le cita para que en un plazo no mayor de seis días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos el presente oficio, acuda a las oficinas de esta Recaudación de Rentas, cito en CALZADA AVILA CAMACHO NO, 2375 OTE, COL, ESTRELLA para que se valúen de común acuerdo con esta autoridad los bienes que le fueron embargados para hacer efectivo el crédito fiscal número 4734302969 en cantidad de \$ 115,558.00 por concepto de MULTA Df. CONTRIBUCIONES FEDERALES.

Se hace de su conocimiento que en caso de no acudir ante esta Recaudación de Rentas a fijar el avalúo de los bienes, esta Autoridad nombrara a perito valuador quien deberá fijar la base para el remate de los mismos, y que de conformidad con lo dispuesto en él articulo 150 del Código Fiscal de la Federación, serán a su cargo los honorarios que por este concepto se eroguen.

ATENTAMENTE
SUFRACIO EFECTIVO, NO REELECCION
FORREON. COAHUILA A 07 DE JUNIO DEL 2010
EL RECAUDADOR DE XENTAS

C. ING. JOSE ARMANDO GARGIA TRIANA.

JLSGJE

